



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**Plaza de la Constitución, 1, Planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00094**Ref. 20-4018T0088**

SIAM – IUCU

SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA
EXPEDIENTE	INFORMACIÓN URBANÍSTICA “URBANIZACIÓN CALLE GADIR 57PG2019”
SITUACIÓN	PARCELA CATASTRAL 1942002WG5324S, TM ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA)
INTERESADO	AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

INFORME TÉCNICO**1.- ANTECEDENTES, INFORMACIÓN SOLICITADA Y DOCUMENTACIÓN.**

Se recibe en esta Unidad de Asistencia a Municipios solicitud de información urbanística, remitida por el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora para la emisión de informe técnico urbanístico sobre la compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente de las obras contenidas en el Proyecto denominado “Urbanización Calle Gadir 57PG2019”, a ejecutar en el núcleo urbano del municipio.

Esta solicitud de asistencia se realiza a través de la Oficina Virtual de la Diputación de Almería, con referencia “2020_1_Solicitud de Asistencia a Municipios_1476” y registro de entrada provincial nº 17135, de fecha 03.03.2020.

Para la emisión del presente informe se aporta por el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora la siguiente documentación:

- Proyecto técnico denominado “Urbanización Calle Gadir 57PG2019”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alejandro Crespo Valero. No se aporta informe de supervisión de la oficina de proyectos.

Las obras consisten en la urbanización de unos terrenos municipales anejos al complejo deportivo de la piscina municipal.

La actuación se pretende realizar sobre la parcela catastral 1942002WG5324S, de titularidad municipal.

La situación de la zona de actuación se indica en la siguiente imagen:



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución, 1, Planta 1ª – 04867 Macael, Almería
 Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
 Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00094

**2.- NORMATIVA Y PLANEAMIENTO APLICABLE.****2.1 Legislación urbanística. (Estatual y autonómica)**

- RDLeg-7/2015 Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (TRLRUR-15)
- Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. (LOUA)
- RD-3288/1978 Reglamento de Gestión Urbanística. (RGU)
- D-60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (RDUAA)

2.2 Ordenación del territorio. (Autonómico y subregional)

- Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (LOTCAA)
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. (POTA)

2.3 Ordenación urbanística. (Municipal)

- PDSU de Armuña de Almanzora (ap. def. 20.06.1979, BOP 19.07.1979)
- NNSS de Planeamiento Municipal y complementarias en suelo no urbanizable de ámbito provincial. Almería (ap. def. BOJA 25.09.1987). (NN.SS. provinciales).
- Modificación del PDSU de Armuña de Almanzora (ap. def. 24.07.2000, BOP 11.01.2001)



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora**

Plaza de la Constitución, 1, Planta 1ª – 04867 Macael, Almería
 Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
 Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00094

4.- ORDENANZA DE APLICACIÓN.

De acuerdo con lo expuesto en el punto anterior, en la zona de actuación serán de aplicación las Ordenanzas de Edificación contenidas en el PSDU de Armuña de Almanzora.

La actuación que se pretende consiste en la urbanización de unos terrenos de propiedad municipal como acceso al complejo lúdico-deportivo de la piscina municipal. Las actuaciones que se contemplan son:

- Pavimentación, distinguiendo entre los itinerarios peatonales y la calzada para acceso a vehículos. Se acondiciona un espacio de aparcamiento público.
- Instalación de alumbrado público.

Ambas actuaciones son compatibles con el medio urbano en tanto que suponen obras de acondicionamiento y mejora de los espacios públicos existentes.

Las Ordenanzas de Edificación no establecen condiciones para la urbanización de espacios públicos ni para la ejecución de infraestructuras urbanas, debiendo aplicarse en el caso que nos ocupa el Anexo V “Normas de Urbanización” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en suelo no urbanizable ámbito provincial.

En dicho Anexo V se establecen las siguientes condiciones para el alumbrado público:

Se adoptarán los criterios generales y normativas específicas de los Ministerios de Industria y Obras Públicas y Urbanismo.

Se consideran niveles mínimos de iluminación los siguientes:

- Vías de tráfico intenso: 30 lux
- Vías rodadas secundarias: 15 lux
- Vías peatonales: 5 lux.

5.- NORMATIVA SECTORIAL Y AFECCIONES.

Parte de la actuación queda en la zona de afección de la carretera A-1100, por lo que conforme al artículo 64 de la Ley 8/2001, de carreteras de Andalucía, deberá solicitarse autorización al Organismo titular de la carretera.

La ejecución de la línea de alumbrado público deberá tener en cuenta las determinaciones de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental relativas a la prevención de la contaminación lumínica, así como cualquier otra disposición de carácter legal que regule este tipo de instalaciones.

Se justifica el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / U.A.M. Medio y Alto Almanzora

Plaza de la Constitución, 1, Planta 1ª – 04867 Macael, Almería
Tel. 950 63 48 20 - Fax 950 21 16 15 – uam-almanzora@dipalme.org
Ref. Exp. 2020/D51631/590-598/00094

6.- CONCLUSIONES.

A tenor de lo expuesto en los apartados anteriores, únicamente cabe concluir que la actuación que se pretende ejecutar por parte del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora sería compatible con la normativa urbanística vigente por consistir en obras de mejora de los espacios públicos existentes, compatibles con el Suelo Urbano del municipio, sin perjuicio de la obtención de los permisos y autorizaciones que exija la normativa sectorial de aplicación.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordará lo que estime más procedente.

En Macael para Armuña de Almanzora, a 24 de abril de 2.020.-
Fdo.: Juan José Godoy Giménez.-
ARQUITECTO DE LA U.A.M. MEDIO Y ALTO ALMANZORA.-



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE VIAL SECUNDARIO

EXPEDIENTE: 2020/401840/003-581/00001

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

REDACTOR DEL PROYECTO: JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ (ARQUITECTO UAM ALTO Y MEDIO ALMANZORA)

Visto el expediente de referencia, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1. b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y vistos los informes técnicos emitidos, procede la tramitación del expediente del Estudio de Detalle para la apertura de un vial secundario en la Av. Recta de las Plataneras-Calle Gadil.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3. 3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas.

Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- Modificar el uso urbanístico del suelo fuera de los límites establecidos anteriormente.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Código Seguro De Verificación	k81C0zH6b41p011BS/a88A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	12/03/2020 10:26:39
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k81C0zH6b41p011BS/a88A==		





SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 7, 15, 31, 32, 35, 39 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)
- El Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

TERCERO. El artículo 31 LOUA, regula las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, distinguiendo las que corresponden a los Municipios y a la Consejería competente en materia de urbanismo. La aprobación inicial de este instrumento de planeamiento corresponde al Alcalde (art. 21.1 j LRBRL). La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal corresponde, según esta distribución, a este Ayuntamiento, no requiriéndose la emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

CUARTO. La documentación del Estudio de Detalle se ajustará a lo establecido en el artículo 19 LOUA, en concordancia con el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; en este sentido, deben presentarse:

- Memoria justificativa de las soluciones adoptadas y de la adecuación a las previsiones del Plan que adaptan/completan.
- En caso de modificar la disposición de volúmenes, estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle.
- Planos a escala adecuada, como mínimo 1:500, que expresen las determinaciones que se completan, modifican o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anterior.

[Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 LOUA, y que deberá expresar, en todo caso:

- *La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*

Código Seguro De Verificación	k81C0zH6b41p011BS/a88A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	12/03/2020 10:26:39
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k81C0zH6b41p011BS/a88A==		





— En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del citado texto legal.]

QUINTO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.4 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la LOUA.

SEXTO. Durante todo el proceso de aprobación del Estudio de Detalle, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SÉPTIMO. El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:

A. Por Providencia de Alcaldía se solicitará la elaboración del Estudio de Detalle a los Servicios Técnicos competentes, y una vez recibido el mismo, el Alcalde procederá a su aprobación inicial [artículo 21.1.j) LRBRL], acordando la apertura del trámite de información pública durante un mínimo de veinte días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

B. Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados [artículo 32.1.2 LOUA].

La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.

C. Asimismo, la apertura del período de información pública se dará a conocer a cuantas personas figuren como propietarias, comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

D. El Acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle determinará la suspensión, por el plazo

Código Seguro De Verificación	k81C0zH6b41p011BS/a88A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	12/03/2020 10:26:39
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k81C0zH6b41p011BS/a88A==		





máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado expresamente la suspensión, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.

E. Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 22.2.c) LRBRL, que otorga a este órgano municipal la competencia para la aprobación, que ponga fin a la tramitación municipal, de los instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, entre ellos, por tanto, de los Estudios de Detalle.

F. Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva, previamente depositado en el Registro del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 LRBRL, por remisión del artículo 41.1, inciso final, LOUA.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

Armuña de Almanzora, a 11 de marzo de 2020

EL SECRETARIO, Rafael Lorente Martínez

Código Seguro De Verificación	k81C0zH6b41p011BS/a88A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	12/03/2020 10:26:39	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k81C0zH6b41p011BS/a88A==			

Al día

CORONAVIRUS FRENAR LA CURVA

#QUÉDATEENCASA

OPINIÓN



MARTA RODRÍGUEZ

@m_rodriguezg

Diario de una cuarentena (XVI)

Incurción extraterrestre

Esta madrugada me ha desvelado el sonido de un helicóptero. Tampoco sé si lo era. Asusta un poco pensar que un ruido así rompa la quietud de la noche en estos tiempos que la ministra **Margarita Robles** ha comparado con "una guerra mundial". Para colmo, al levantarme tenía un mensaje con un vídeo en el que varios artefactos voladores surcaban el cielo de Aguadulce. Me pregunto si

serán drones que nos vigilan, pero los drones no suenan así. Quizá se trate de Salvamento Marítimo, a la caza de turistas que vienen a su segunda residencia. O tal vez, tras un estudio concienzudo, los extraterrestres al fin se hayan decidido a invadirnos. Les reconozco cierto talento a la hora de elegir el momento. Nos pillan con el culo al aire y la moral baja.

Es extraño. A veces creo que cuando duermo, olvido lo que

está pasando. Pero no. Tengo sueños raros, en ocasiones diría que premonitorios. La otra noche me pasó con **Antonio Capel**, informático de La Voz. Entraba a un bar -en mis sueños siguen abiertos- y ahí estaba él con su familia. A la mañana siguiente, me preguntó si podía conectarse por control remoto para revisar mi equipo. La primera vez que lo hace desde que teletrabajo. Premonitorio y, además, absurdo.

Aparte de eso, he dedicado el fin de semana a instaurar tradiciones del confinamiento. Mi favorita es cocinar y beberme un botellín mientras videollamo a alguien especial. El domingo, sin querer, casi hago doble directo con mi amigo **Luis**, que tiene un blog 'gastro' y se ha apuntado a la moda de los *showcooking* en Instagram. Él preparaba arroz con costilla, cómo no. Habría estado feo irrumpir en sus *stories* con mis humildes filetes.

Otra costumbre nueva es tomar café con el grupo de mi pueblo en una videollamada múltiple. Nos solapamos ha-

blando y todo es loco y divertido. La gente está llevando esta práctica hasta tal punto que el otro día un colega empezó a arreglar el mundo a las ocho de la tarde y acabó, varias cervezas y casi una botella después, a las tres de la mañana.

Pero mi gran descubrimiento de estos días es un ejercicio liberador: cantar a grito pelado. No importan los vecinos. Si yo soporto que toquen el estríbilo de 'Titanic' con una flauta dulce, ellos pueden aguantar mis gallos. Viene en el decálogo para la convivencia vecinal. Permittimos momentos de delirio por paz mental.

España registra su día con menos contagios

Datos positivos

Ayer fue el día con menos muertes por coronavirus y los casos en la UCI aumentaron solo un 1%

LA VOZ

Redacción

España registró ayer la cifra más baja de muertes diarias por coronavirus, que se ha situado en 637 muertos en el último día. La cifra es la más baja desde el 24 de marzo y dejó el total de víctimas mortales en 13.055, según informó el Ministerio de Sanidad.

Así, los casos por coronavirus en España han vuelto a registrar un descenso este lunes, ya que, si bien ya se han registrado 135.032 personas confirmadas por Covid-19 (4.273 más que el domingo), son menos de las registradas

el lunes pasado, cuando aumentaron en 6.398 pacientes.

Respecto a las muertes, que se han registrado este lunes 13.055 (637 más en 24 horas), el aumento es menor que la pasada semana cuando, el mismo día, se produjo un aumento de 812 fallecimientos, según los nuevos datos aportados por el Ministerio de Sanidad.

Curados Asimismo, en la actualidad hay 6.931 personas en una Unidad de Cuidados Intensivos, un 1% más que ayer, y 40.437 personas ya se han curado de la enfermedad, lo que supone 2.357 en un día.

La Comunidad de Madrid amaneció este lunes con 38.723 afectados y 5.136 muertos, seguida de Cataluña con 26.824 personas infectadas por el coronavirus y 2.760 fallecidas por esta causa.

EN PLENA CRISIS DEL COVID-19
EVITA LAS FAKE NEWS

INFÓRMATE
SIN SALIR DE CASA
SUSCRÍBETE

y recibe La Voz de Almería cada día en tu hogar

Suscríbete a través de tu vendedor habitual.

Si lo prefieres te lo llevamos a casa.

Llama al 950 18 18 22

o envíanos un email a suscripciones@lavozdealmeria.com



Además tendrás acceso a la edición digital en Kiosko y Más

La Voz de Almería

www.lavozdealmeria.com

SE2

Almería 88.2 FM
Poniente 89.2 FM
Roquetas 99.0 FM
Levante 87.6 FM
Níjar 88.8 FM

¡Regístrate en el www.se2almeria.com

SOBRAN LAS PALABRAS

Un pequeño esfuerzo elimina grandes barreras

www.eliminas.com 892 22 10 00

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA)

EDICTO

D. José Berruero Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2020, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la "APERTURA DE VIAL SECUNDARIO", en Av. Recta de las Plataneras-Calle Gadil, en el municipio de Armuña de Almanzora, según documento redactado por los Servicios Técnicos de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, Área de Asistencia a Municipios - Secc. De Asesoramiento Urbanístico UAM Medio y Alto Almanzora, Ref. 20-4018T0093, promovido por el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, sometido a trámite de información pública durante VEINTE DÍAS mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos municipal y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el periodo de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes, quedando el expediente a disposición de los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de oficina, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Todo lo cual se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.º de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dado en Armuña de Almanzora, a 11 de marzo de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
José Berruero Padilla



DON RAFAEL LORENTE MARTÍNEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA)

C E R T I F I C O:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

SEGUNDO.- ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE C/ GADIL

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2020 el Estudio de Detalle referenciado, ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 64, de fecha 2 de abril de 2020, anuncio aparecido en el periódico La Voz de Almería, de fecha 7 de abril de 2020, y asimismo, ha sido publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el período de información pública, se han presentado alegaciones al expediente, por parte de Dña. María Garrido Martínez, emitiéndose informe técnico contrario a dichas alegaciones en fecha 5 de junio de 2020.

Habiéndose emitido los correspondientes informes sobre la adecuación del Estudio de Detalle mencionado a las determinaciones urbanísticas aplicables.

Conforme a lo expuesto y visto lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), se somete a la consideración del Pleno, la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para apertura de vial secundario en la Calle Gadil, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, según documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Juan José Godoy Giménez, de la UAM Alto y Medio Almanzora.

Segundo.- Depositar en el Registro Administrativo Municipal de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

Tercero.- Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

Cuarto.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para la ejecución y firma de cuantos actos y documentos se deriven del presente acuerdo.

En consecuencia, se somete a votación la propuesta de acuerdo, aprobándose por unanimidad de los miembros corporativos presentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente, de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el art. 206 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Armuña de Almanzora, a la fecha que figura en la firma electrónica.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. D. José Berruezo Padilla

EL SECRETARIO

Fdo. D. Rafael Lorente Martínez

Código Seguro De Verificación	cNf6GebWtCBsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Berruezo Padilla - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	02/09/2020 12:03:19
	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Ayto. de Armuña de Almanzora	Firmado	02/09/2020 11:50:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cNf6GebWtCBsuMv2Ubm9Kg==		



ADMINISTRACIÓN LOCAL

3926/20

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

EDICTO

D. José Berruezo Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora.

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27/07/2020, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la "APERTURA DE VIAL SECUNDARIO", en Av. Recta de las Plataneras-Calle Gadil, en el municipio de Armuña de Almanzora, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, el que ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 1/2020, con el contenido que en anexo se incluyen al presente edicto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Dado en Armuña de Almanzora, a 7 de septiembre de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Berruezo Padilla.

ANEXO I: Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, celebrada el 27/07/2020, de aprobación definitiva del Estudio de Detalle que tiene por objeto la "APERTURA DE VIAL SECUNDARIO", en Av. Recta de las Plataneras-Calle Gadil, en el municipio de Armuña de Almanzora (Almería).

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2020 el Estudio de Detalle referenciado, ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 64, de fecha 2 de abril de 2020, anuncio aparecido en el periódico La Voz de Almería, de fecha 7 de abril de 2020, y asimismo, ha sido publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el período de información pública, se han presentado alegaciones al expediente, por parte de Dña. María Garrido Martínez, emitiéndose informe técnico contrario a dichas alegaciones en fecha 5 de junio de 2020.

Habiéndose emitido los correspondientes informes sobre la adecuación del Estudio de Detalle mencionado a las determinaciones urbanísticas aplicables.

Conforme a lo expuesto y visto lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), se somete a la consideración del Pleno, la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para apertura de vial secundario en la Calle Gadil, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, según documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Juan José Godoy Giménez, de la UAM Alto y Medio Almanzora.

Segundo.- Depositar en el Registro Administrativo Municipal de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

Tercero.- Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

Cuarto.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la ejecución y firma de cuantos actos y documentos se deriven del presente acuerdo.

ANEXO II: RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE TIENE POR OBJETO LA "APERTURA DE VIAL SECUNDARIO", EN AV. RECTA DE LAS PLATANERAS-CALLE GADIL, EN EL MUNICIPIO DE ARMUÑA DE ALMANZORA (ALMERÍA).

JUSTIFICACIÓN FORMAL Y URBANÍSTICA.

El objeto del presente Estudio de Detalle la apertura de un nuevo vial secundario que complete la trama urbana establecida por el PDSU vigente.

La justificación del presente documento se basa en definir las alineaciones de la mencionada calle. Los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle están clasificados como suelo urbano según el planeamiento vigente.

Con este instrumento de planeamiento se definen el trazado de un vial secundario cuyas unas alineaciones completan las establecidas por el planeamiento, sin que la apertura de dicho vial suponga un aumento del aprovechamiento existente.

Las alineaciones del vial se ajustan a los cerramientos de la parcela colindante de uso residencial y al cerramiento de la parcela de equipamiento deportivo, de tal forma que se destina a vial únicamente el suelo no edificado. El ajuste de las alineaciones a las edificaciones existentes, hace que el ancho del vial varíe entre los 12,85m en el entronque con la Av. Recta de las Plataneras hasta los 10,00m en su entronque con la C/ Nueva. Con este ajuste se evita que la aprobación del presente instrumento de planeamiento las edificaciones existentes queden fuera de ordenación.



Alineaciones del nuevo vial sobre ortofoto.

SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.

Conforme al artículo 27 LOUA, el acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle conllevará la suspensión, por plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del presente instrumento de planeamiento que sean contrarias a las determinaciones del mismo.

La suspensión se extingue con la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.